



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°132-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 07 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N° 313-2023-UE-OEP-GM-A/MPJB de fecha 15 de diciembre del 2023, emitido por el (e) Unidad de Estudios; el Informe N° 680-2023-OEP-GM-A/MPJB de fecha 15 de diciembre del 2023, emitido por la Oficina de Estudios y Proyectos; el Informe N° 005-2023-JLRCH-IP-RCDACMRDLAC-SGS-GGM-A/MPJB de fecha 28 de diciembre del 2023, emitido por el Inspector del Proyecto Ing. Jaime Roque Choquehuanca; el Informe N° 2086-2023-JRVC-SGS/GGM/MPJB de fecha 28 de diciembre, emitido por el (e) Sub Gerencia de Supervisión; el Informe N° 022-2024-SGE-GGM-A/MPJB de fecha 08 de enero del 2024, emitido por el (e) Sub Gerencia de Estudios; el Informe Técnico N° 002-2024-LCSC-SGFP-GGM/MPJB de fecha 15 de enero del 2024; emitido por el Formador de Proyectos Ing. Lucy C. Sánchez Cahuana; el Informe N° 016-2024-SGFP-GGM-A/MPJB de fecha 15 de enero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos; el Informe N° 117-2024-SGE-GGM-A/MPJB de fecha 07 de febrero del 2024, emitido por el (e) Sub Gerencia de Estudios; el Informe Técnico N° 002-2024-MMH-SGFP-GGM-A/MPJB de fecha 21 de febrero del 2024, emitido por el Formador de Proyectos, Ing. Maryori Marca Huamani; el Informe N° 092-2024-SGFP-GGM-A/MPJB de fecha 21 de febrero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos; el Informe N° 317-2024-GMPP-GGM-A/MPJB de fecha 23 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 588-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB de fecha 28 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial; el Informe N° 327-2024-GMPP-GGM-A/MPJB de fecha 28 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 034-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 07 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N del Gerente General Municipal, de fecha 07 de marzo del 2024; sobre la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VIÑAS DE SUR DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"** con CUI 2599583, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS:

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Legislativo N°1252, establece que "El Ciclo de inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual(...), b) Formulación y Evaluación(...), c) Ejecución. Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva(...), y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones(...)";

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5, numeral 5.7 sobre las Unidades ejecutoras que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de inversiones(...)";

Que, mediante Decreto Supremo N°284-2013-EF – Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 9° numeral 9.3 señala que: "Que, el Órgano Resolutivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°132-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 07 de marzo del 2024.

del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, (...) y los órganos resolutivos de los Gobiernos Locales tienen las funciones siguientes: (...) 5. Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación. (...);

Que, el Artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, establece en su numeral "13.1 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones, son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. 13.2 Son Unidades Ejecutoras de Inversiones, las unidades ejecutoras. También pueden ser Unidades Ejecutoras de Inversiones, cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias. 13.3 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones, cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda. (...);

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF establece en su numeral 17.1 del Artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice: "que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación (...)", asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17.4 que señala: "Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"; y numeral 17.6 "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones";

Que, el numeral 24.9 del Artículo 24° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: "La UF verifica que se cuenta con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, a efectos de garantizar su ejecución; salvo que, por la tipología del proyecto de inversión, dichos aspectos correspondan ser verificados en la fase de Ejecución, lo cual debe ser sustentado por la UF en el estudio de preinversión o ficha técnica del proyecto de inversión correspondiente. El presente párrafo resulta de aplicación a las IOARR que correspondan, lo cual debe ser sustentado por la UF en el Formato N° 07- C: Registro de IOARR";

Que, el numeral 29.2 del Artículo 29° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: "La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones", asimismo el numeral 29.5 señala que: "El Órgano Resolutivo, autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de preinversión a nivel de Perfil";

Que, asimismo la Directiva N°001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en sus numerales "32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. 32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente";

Que, en ese mismo sentido la Directiva N°001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en sus numerales en el numeral "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°132-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 07 de marzo del 2024.

de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, el numeral 34.1 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: “Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución”;

Que, la Contraloría mediante Resolución N°195-88-CG “NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA” establece que es requisito indispensable para la Ejecución de Obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el Titular del Pliego; el mismo que comprenderá básicamente los siguientes: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos, Metrados, Presupuesto Base con su Análisis de Costos y Cronograma de Adquisiciones de Materiales;

Que, siendo el principio de Anualidad presupuestaria, del Decreto Legislativo N°1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, según el numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, la Directiva N°10-2010-MPJB “Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°530-2010-A/MPJB, establece los lineamientos técnicos y procedimientos de observancia obligatoria que permitan normalizar los procesos de ejecución de proyectos de inversión a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en su apartado VIII – Normas Específicas, numeral 8.1 Previa a la Ejecución, sub numeral 8.1.14 señala que: “La aprobación del expediente técnico será mediante acto resolutorio, (...) concordante con el sub numeral 8.1.19 de la directiva en mención;

Que, mediante Informe N° 313-2023-UE-OEP-GM-A/MPJB, de fecha 15 de diciembre del 2023, el (e) de la Unidad de Estudios, Ing. Vidal Rumaldo Olarte Poma, remite al Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, el Expediente Técnico del Proyecto denominado: “CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VIÑAS DE SUR DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA” con CUI 2599583, solicitando se derive a la Sub Gerencia de Supervisión para su revisión, evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 680-2023-OEP-GM-A/MPJB, de fecha 15 de diciembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, remite al (e) Sub Gerente de Supervisión, el Expediente Técnico del Proyecto denominado: “CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VIÑAS DEL SUR DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA” con CUI 2599583, solicitando se derive a la Sub Gerencia de Supervisión para su revisión, evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 005-2023-JLRCH-IP-RCDACMRDLAC-SGS-GGM-A/MPJB, de fecha 28 de diciembre del 2023, el Inspector del Proyecto, Ing. Jaime Luis Roque Choquehuanca, remite al (e) Sub Gerente de Supervisión, la CONFORMIDAD TÉCNICA del Expediente Técnico del Proyecto denominado: “CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VIÑAS DE SUR DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA” con CUI 2599583, concluyendo lo siguiente:

- El presupuesto total del expediente técnico del proyecto denominado: “CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VIÑAS DE SUR DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA”, Ascende a la suma de S/. 1'160,976.82 (Un millón ciento sesenta mil novecientos setenta y seis con 82/100 SOLES).
- La ejecución del proyecto denominado: “CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VIÑAS DE SUR DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA”, tiene un plazo de ejecución de 120 días calendario.
- El financiamiento del Proyecto de Inversión será mediante la Transparencia de Recursos determinados de CANON, SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.
- Dado la revisión y evaluación al levantamiento de observaciones del Expediente Técnico del Proyecto denominado: “CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VIÑAS DE SUR DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA”, con código único de Inversiones 2599583, se concluye que este cumple con los lineamientos y Normas Técnicas vigentes para la ejecución y Supervisión de Obras Públicas por Administración Directa de la MPJB, por lo tanto, se da la CONFORMIDAD TÉCNICA respectiva del Expediente Técnico del Proyecto en mención.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°132-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 07 de marzo del 2024.

- Se recomienda remitir el presente documento a la Gerencia General Municipal para continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 2086-2023-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 28 de diciembre del 2023, el (e) Sub Gerente de Supervisión, remite al Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, la CONFORMIDAD TÉCNICA al Expediente Técnico del Proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VIÑAS DE SUR DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2599583, el cual ha sido revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales y vigentes, Directiva para ejecución y Supervisión de obras y demás normativas vigentes respecto a obras y proyectos productivos por la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, mediante Informe N° 022-2024-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 08 de enero del 2024, el (e) Sub Gerente de Estudios, remite al (e) Sub Gerente de Formulación de Proyectos, el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VIÑAS DE SUR DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2599583, PARA REGISTRO DE CONSISTENCIA TÉCNICA, el cual ha sido revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales y vigentes, Directiva para ejecución y Supervisión de obras y demás normativas vigentes, en tal sentido se recomienda atender lo solicitado a fin de continuar con el procedimiento correspondiente, para su aprobación mediante Acto Resolutivo, para tal efecto adjunto Informe de Consistencia, FORMATO 08-A, además de la Ficha Registral N°11073565, del predio a nombre de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, con un área: 4,9242 Has, perímetro: 960.50 m.l.;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2024-LCSC-SGFP-GGM/MPJB, de fecha 15 de enero del 2024, el Formador de Proyectos, Ing. Lucy C. Sánchez Cahuana, remite la OBSERVACION a la Consistencia entre el Expediente Técnico y el Proyecto de Inversión Viable: "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VIÑAS DE SUR DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2599583, por lo tanto se recomienda remitir el presente documento a la Sub Gerencia de Estudios para su revisión y acciones correspondiente, concluyendo lo siguiente:

- El Expediente Técnico antes de su aprobación se sujeta a la concepción técnica y las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del Proyecto de Inversión, cumpliendo con las condiciones señaladas en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Artículo 31. Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente 31.1 Un proyecto de inversiones puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica. Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, numeral 32.2: La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad.
- El expediente técnico elaborado denominado "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VIÑAS DE SUR DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2599583, se encuentra aprobado con Informe N° 2086-2023-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 29 de diciembre del 2023 por la Sub Gerencia de Supervisión.
- De la documentación revisada y los parámetros de la normativa del inverte.pe, se concluye que a la consistencia técnica y el formato 8-A Sección A y sección B del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VIÑAS DE SUR DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2599583, carece del sustento técnico necesario para determinar si altera o no la concepción técnica y el dimensionamiento del PI.

Que, mediante Informe N°016-2024-SGFP-GGM-A/MPJB, de fecha 15 de enero del 2024, el (e) Sub Gerente de Formulación de Proyectos, remite al (e) Sub Gerente de Estudios, la OBSERVACION a la consistencia entre el Expediente Técnico y el Proyecto de Inversión Viable: "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VIÑAS DE SUR DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2599583, recomendando en el caso que se modifique algún requerimiento inicial específico ya aprobado a nivel de estudio pre inversión viable, se recomienda contar con un respaldo documentado para sus cambios, como actas, acuerdos y otro documentos que se vea por conveniente;

Que, mediante Informe N° 117-2024-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 07 de febrero del 2024, el Sub Gerente de Estudios, remite al Sub Gerente de Formulación de Proyectos, el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES de la consistencia entre el Expediente Técnico y el Proyecto de Inversión Viable: "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VIÑAS DE SUR DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2599583, informando que se realizaron las correcciones respectivas en el informe de consistencia, el cual ha sido revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales y vigentes, Directiva para ejecución y Supervisión de obras y demás normativas vigentes, en tal sentido se recomienda atender lo solicitado a fin de continuar con el procedimiento correspondiente, para su aprobación mediante acto resolutivo, adjuntando para tal efecto el Informe de Consistencia y Formato 08-A;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2024-MMH-SGFP-GGM-A/MPJB, de fecha 21 de febrero del 2024, el Formador de Proyectos, Ing. Maryori Marca Huamani, remite al Sub Gerente de Formulación y Proyectos, la APROBACIÓN DE CONSISTENCIA ENTRE EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EL PROYECTO DE INVERSIÓN Viable: "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VIÑAS DEL SUR DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2599583, la misma que concluye en lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°132-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 07 de marzo del 2024.

- El Expediente Técnico antes de su aprobación se sujeta a la concepción técnica y las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del Proyecto de Inversión, cumpliendo con las condiciones señaladas la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 -Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Artículo 32: Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, numeral 32.2: La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad.
- La elaboración del expediente técnico, fue aprobado con Informe N° 2086-2023-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 28/12/2023, a través de la Sub Gerencia de Supervisión para el PI "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VIÑAS DE SUR DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI 2599583, con un costo de inversión en S/. 1,160,976.82.
- En tal sentido, recalcar que; las modificaciones presentadas en el Expediente Técnico, en relación al presupuesto analítico del expediente técnico antes de su aprobación guardan concordancia con lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Artículo 31. Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente 31.1 Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de Producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de Inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica del estudio de pre inversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica.
- El Expediente Técnico antes de su aprobación ha sido revisado y evaluado por la Sub Gerencia de Supervisión en su calidad de unidad orgánica responsable de revisar y evaluar los Expedientes Técnicos y sus modificaciones para su ejecución, dando la conformidad según lo establecido en el Artículo 119, literal 2 del Reglamento de Organización y Funciones de la MPJB, en razón de ello, otorgó la respectiva APROBACIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO mediante Informe N° 2086-2023-JRVC-SGS/GGM/MPJB. En ese sentido, la aprobación de la consistencia no sustituye o reemplaza el pronunciamiento otorgado previamente por la Sub Gerencia de Supervisión.
- Por tanto, habiéndose corroborado la consistencia del Expediente Técnico con la concepción técnica, las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del Proyecto de Inversión, y, en observancia al Informe N° 2086-2023-JRVC-SGS/GGM/MPJB emitido por la Sub Gerencia de Supervisión, la suscrita aprueba la consistencia técnica recomienda el registro en el Banco de Inversiones del Formato N° 08: Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión - Sección "A": Aprobación de Consistencia.

Que, mediante Informe N° 092-2024-SGFP-GGM-A/MPJB, de fecha 21 de febrero del 2024, el Sub Gerente de Formulación de Proyectos, remite al (e) Gerente General Municipal, la APROBACIÓN Y REGISTRO DE CONSISTENCIA ENTRE EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EL PROYECTO DE INVERSIÓN VÍABLE: "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VIÑAS DEL SUR DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2599583, en tal sentido se recomienda proseguir con los trámites administrativos, para opinión legal y Acto Resolutivo de aprobación del Expediente Técnico;

Que, mediante Informe N° 317-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 23 de febrero del 2024, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, remite al (e) Gerente General Municipal, INFORME DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA APROBACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VIÑAS DEL SUR DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2599583. Al respecto, el trámite para la aprobación mediante acto resolutivo de dicho expediente técnico debería ser solicitado por la correspondiente Unidad Ejecutora de Inversiones debiendo a la vez registrar el sello y firma al pie del formato B-A;

Que, mediante Informe N° 588-2024-GMDT-GGM-A/MPJB, de fecha 28 de febrero del 2024, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite al (e) Gerente General Municipal, la solicitud de DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VIÑAS DEL SUR DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI 2599583, indicando que se ha procedido con el registro en el Formato 08-A; asimismo, se procede a solicitar a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto la disponibilidad presupuestal del proyecto por el monto de S/. 1, 160,976.82 soles, recomendando proseguir con el trámite administrativo correspondiente, para opinión legal y Acto Resolutivo de aprobación de Expediente Técnico;

Que, mediante Informe N° 327-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 29 de febrero del 2024, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto informa al (e) Gerente General Municipal, que habiendo revisado los antecedentes que obran en el presente expediente y evaluado el Presupuesto Institucional del presente Año Fiscal, se DETERMINA QUE SE CUENTA CON CRÉDITO PRESUPUESTARIO SUFICIENTE, en ese sentido esta instancia OTORGA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto de S/. 1, 160,976.82 soles (Un Millón Ciento Setenta Mil Novecientos Setenta y Seis con 82/100 soles) para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VIÑAS DEL SUR DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2599583, afectando bajo el siguiente detalle:

FTE. FTO.	: 05 Recursos Determinados
RUBRO	: 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 120 Días Calendarios



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°132-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 07 de marzo del 2024.

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO	
DESCRIPCION	MONTO
COSTO DIRECTO	824,622.68
GASTOS GENERALES	131,939.63
GASTOS DE GESTION TECNICA	115,447.18
GASTOS DE ORGANO TECNICO	16,492.45
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	956,562.31
EXP. TEC.	22,997.53
SUPERVISION	65,969.81
LIQUIDACION	24,738.68
GESTION DEL PROYECTO	90,708.49
PRESUPUESTO TOTAL	1,160,976.82

Que, mediante Informe Legal N°094-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 07 de marzo del 2024, el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO: "CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN ASOCIACION DE VIVIENDA VIÑAS DEL SUR DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2599583, cuyo presupuesto total asciende a S/. 1, 160,976.82 soles (Un Millón Ciento Setenta Mil Novecientos Setenta y Seis con 82/100 soles), con plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, de conformidad a los demás antecedentes que obran en el Expediente Técnico del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN ASOCIACION DE VIVIENDA VIÑAS DEL SUR DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2599583;

Que, habiendo analizado y evaluado el presente, Expediente Técnico del Proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VIÑAS DE SUR DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2599583, la misma que cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de: 1,160,976.82 soles (Un Millón Ciento Setenta Mil Novecientos Setenta y Seis con 82/100 soles). A su vez contando con el informe de consistencia técnica del Formato 08-A, así como el Registro del Formato 08-A, en el Banco de Inversiones. Por lo que, el presente Expediente Técnico, fue elaborado en estricta observancia de la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa – 2010, "NORMAS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION POR ADMINISTRACION DIRECTA A CARGO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE TACNA", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, y demás normas conexas al presente caso, por lo que se tiene el siguiente detalle presupuestal:

FTE. FTO.

RUBRO

PLAZO DE EJECUCION

: 05 Recursos Determinados

: 18 Canon, Sobre canon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones

: 120 Días Calendarios

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO	
DESCRIPCION	MONTO
COSTO DIRECTO	824,622.68
GASTOS GENERALES	131,939.63
GASTOS DE GESTION TECNICA	115,447.18
GASTOS DE ORGANO TECNICO	16,492.45
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	956,562.31
EXP. TEC.	22,997.53
SUPERVISION	65,969.81
LIQUIDACION	24,738.68
GESTION DEL PROYECTO	90,708.49
PRESUPUESTO TOTAL	1,160,976.82

Por tanto, el Proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VIÑAS DE SUR DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2599583, tiene como objetivo mejorar el ornato público puesto que se estaría recuperando la zona pública que está parcialmente abandonada, sin darle uso adecuado y mejorar el estado de salud mental de los pobladores al tener un lugar en donde puedan socializar de manera pasiva. Asimismo, habiéndose verificado la estructura del Expediente Técnico, la misma que contiene; 1) Formatos y Documentos, 2) Resumen Ejecutivo, 3) Memoria Descriptiva, 4) Presupuesto, 5) Especificaciones Técnicas, 6) Estudios Básicos, 7) Anexos, 8) Planos, 9) Fotografías Vistas 3D, 10) Informe de consistencia. Encontrándose expedito para su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Sub Gerente de Supervisión y Sub Gerente de Estudios;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°132-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 07 de marzo del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO: "CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN ASOCIACION DE VIVIENDA VIÑAS DEL SUR DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2599583, el mismo que cuenta con un plazo de ejecución física de: 120 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, y afectando bajo la siguiente Estructura Funcional Programática:

FTE. FTO. : 05 Recursos Determinados
RUBRO : 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
PLAZO DE EJECUCION : 120 Días Calendarios

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO	
DESCRIPCION	MONTO
COSTO DIRECTO	824,622.68
GASTOS GENERALES	131,939.63
GASTOS DE GESTION TECNICA	115,447.18
GASTOS DE ORGANO TECNICO	16,492.45
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	956,562.31
EXP. TEC.	22,997.53
SUPERVISION	65,969.81
LIQUIDACION	24,738.68
GESTION DEL PROYECTO	90,708.49
PRESUPUESTO TOTAL	1,160,976.82

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, la ejecución del EXPEDIENTE TÉCNICO: "CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN ASOCIACION DE VIVIENDA VIÑAS DEL SUR DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2599583, conforme al presupuesto otorgado y al plazo de ejecución física expuesto en la presente resolución. Sin perjuicio de las acciones que se determinen en su momento respecto a las modificaciones del presente expediente.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del EXPEDIENTE TÉCNICO: "CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN ASOCIACION DE VIVIENDA VIÑAS DEL SUR DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2599583, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Sub Gerente de Supervisión; y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaria General, Registro Civil y Archivo Central, NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Rbg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE